

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR SALA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA-LABORAL

JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
Magistrado Sustanciador

“Auto Ordena Remitir por Conocimiento Previo”

Dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 20-001-31-05-004-2020-00195-02 Proceso ORDINARIO LABORAL promovido por GLORIA MATILDE ACEVEDO CERCHAR contra EMPRESA DE SERVICIOS DE ASEO DE VALLEDUPAR SAS -ASEOUPAR SAS E.S.P

Sería la oportunidad de resolver la admisión del grado jurisdiccional de consulta contra la sentencia proferida el 10 de abril de 2023, por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar, Cesar, en el proceso de la referencia, sin embargo, verificado el sistema de registro de actuaciones Siglo XXI, se advierte que actualmente cursa un recurso de alzada en contra de auto del 16 de febrero de esta anualidad, en el despacho 003 del Tribunal Superior del Distrito Judicial, Sala Civil- Familia -Laboral, que actualmente preside el honorable Hernán Mauricio Oliveros Motta.

Por lo anterior, y de conformidad con la expresa disposición del artículo 10 del Acuerdo PCSJA17-10715 la cual señala que *“El magistrado a quien se asigne el conocimiento de un asunto será el ponente de la primera y demás apelaciones que se propongan”, por lo que se ordenará remitir este expediente para lo de su cargo, previa desanotación del mismo de nuestro libro radicador”*.

Por secretaria, devuélvase el expediente a la OFICINA DE APOYO JUDICIAL para que se realice la novedad correspondiente, se remita al competente y posteriormente se realice la compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMAS
(Art. 7, Ley 527 de 1999, Arts. 2 inc. 2,
Ley 2213 de 2022.

Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
JHON RUSBER NOREÑA BETANCOURTH
Magistrado.